

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 1 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSE-SASI-007-2025”****EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE**

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO**I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Que, el artículo 1 de la Constitución política de Colombia, refiere: *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en una rama de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo la solidaridad de las personas que la integran en la prevalencia del interés general”*.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, destaca el deber de las autoridades para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y la función pública al servicio de los ciudadanos, de la siguiente manera: artículo 209 *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la*

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 2 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDSLFSASI-007-2025”**

promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran, entre otras, “Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones.”

Dentro de la estructura organización de la Secretaría Distrital de Gobierno se Encuentra la Alcaldía Local de Santa Fe, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 411 de 30 de septiembre de 2016, 'Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno", corresponde a las Alcaldías Locales, el ejercicio de las siguientes funciones, entre otras:

- Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
- Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
- Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

El artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993 establece que el (la) Alcalde (sa) Mayor, “podrá delegar las funciones que le asignen la ley y los acuerdos, en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administradoras y los alcaldes locales”.

De igual manera, en el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificatorio del artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, indica “La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 3 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

La Alcaldía Local tiene como misión *“ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”*

Mediante el acuerdo 740 de 2019, “Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C.”, reglamentado por el Decreto Distrital 768 de 2019, determina el ejercicio de competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital el cual tiene como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales, a su vez en su Artículo 5 de este acuerdo, define las competencias de los Alcaldes Locales así; ARTÍCULO 5.- Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación, los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local.

1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local.
2. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales.
3. Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio, así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo.
4. Adelantar la construcción y mantenimiento de parques vecinales y de bolsillo.
5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial.
6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas.
7. Orientar la gestión ambiental.
8. Atender y prevenir riesgos de desastres naturales.
9. Fomentar la participación ciudadana.
10. Coordinar la inspección, vigilancia y control.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 4 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto.
12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas.

Es así como la Alcaldía Local tiene como misión “*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.*”.

La representación legal del FDLSF como Entidad contratante está en cabeza del señor Alcalde Mayor, quien mediante el Decreto 374 de 2019 delegó en los Alcaldes y Alcaldesas Locales la facultad para contratar con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local vigente

Mediante Artículo 4. Modificado por el art. 1, Decreto 168 de 2021, el cual reza, “*La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo.*”.

Por su parte, según el artículo 2° del Decreto Distrital 411 de 2016, modificado por el artículo 1° Decreto 860 de 2019, establece que las Alcaldías Locales forman parte de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno y su artículo 5° establece las funciones de las Alcaldías Locales, dentro de las cuales establece las siguientes: “(...) b) Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia; c) Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales; d) Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local”, entre otras.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 5 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

Así mismo, el Acuerdo 740 de 2019 del Concejo de Bogotá D.C., mediante el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá D.C., donde en su artículo 2 dicta que “las competencias otorgadas a los Alcaldes Locales del Distrito Capital tienen como finalidad promover el desarrollo integral de la Ciudad y sus localidades, y facilitar la participación efectiva de la comunidad en la gestión de los asuntos locales”.

El artículo 6° del citado Acuerdo, establece que: “La Alcaldía Local es una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales. En este sentido, se ocupa de facilitar la acción del Distrito Capital en las localidades y ejecutar las funciones delegadas por el Alcalde Mayor, o desconcentradas según las disposiciones legales, en cumplimiento de los fines del Distrito Capital”.

Que el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2024 - 2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA,” como política pública referente de las acciones de la Administración Distrital en el cuatrienio que comprende desde junio de 2024 hasta diciembre de 2028, contempla dentro de su objetivo, mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional; en este sentido, se contemplan los siguientes objetivos del Plan de Desarrollo:

Objetivo No. 03 *“Bogotá confía en su potencial”* el cual consiste en que *“Bogotá debe ser una ciudad en la que todos y todas podamos desarrollar y aprovechar al máximo nuestro potencial como personas, familias, empresas, academia, víctimas del conflicto armado y sociedad. Esto requiere consolidar a Bogotá como una ciudad del conocimiento, educada y competitiva, mediante el acceso a bienes y servicios -públicos y privados-, que brinden oportunidades de desarrollo para todos y todas. Una ciudad que adopta la Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) como motor para el desarrollo de los ecosistemas empresariales, de alta productividad y de emprendimiento, y del sector cooperativo, que se alinean con las vocaciones individuales y del territorio.”* De este objetivo, se abarca:

- ✓ **Programa No. 16** *“Atención integral a la primera infancia y educación como eje del potencial humano”* el cual tiene como propósito *“contribuir al desarrollo integral de la población de Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ), a partir de entornos educativos y culturales, que atienden sus necesidades educativas y el uso del tiempo libre, para el fomento de una ciudadanía autónoma y con agencia en el desarrollo de sus proyectos de vida.”* Este programa busca *“Fortalecer la calidad y cobertura en educación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, desarrollando habilidades y capacidades en matemáticas, lectura crítica, inglés, digitales, culturales,*

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 6 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”

artísticas, patrimoniales, deportivas, ambientales, socioemocionales, económicas, financieras y productivas entre otras, para su desarrollo y consolidación de proyectos de vida” donde se pueden identificar las metas a las cuales apunta este proyecto en el cuatrienio:

- *Meta No. 01:* Dotar 8 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.

Que el Acuerdo Local No. 003 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa Fe 2025-2028 “SANTA FE CAMINA SEGURA”, en su objetivo estratégico “Bogotá confía en su potencial” se menciona el artículo 33, el cual indica “La localidad de Santa Fe se proyecta como un territorio que impulsa el crecimiento sostenible y equitativo de la comunidad mediante la dotación de infraestructuras educativas, el fomento del sector artístico y cultural, y el apoyo a la educación superior. Estas acciones están orientadas a crear un entorno propicio para el desarrollo intelectual y creativo de los habitantes, fortaleciendo sus habilidades laborales y promoviendo la inclusión social y económica e impulsando la educación y la cultura para garantizar oportunidades de aprendizaje y expresión artística, que contribuyan al enriquecimiento personal y colectivo.”; artículo 34, se encuentra el objetivo estratégico “Dotar a las instituciones educativas distritales de mobiliario, equipos tecnológicos y materiales didácticos, con el propósito de atender las necesidades de los estudiantes y los centros educativos”.

Objetivo No. 04 “Bogotá ordena su territorio y avanza en su acción climática” el cual consiste en que “El ordenamiento territorial es una práctica esencial para el desarrollo sostenible de Bogotá y su área de influencia, ya que permite la planificación estratégica del uso del suelo y los recursos naturales de manera que se promueva un equilibrio entre el crecimiento económico, la conservación del medio ambiente y el bienestar social. En este contexto, las funciones y servicios ecosistémicos desempeñan un papel crucial, ya que son los beneficios que los ecosistemas proporcionan a los habitantes y que son fundamentales para nuestra supervivencia y calidad de vida.” De este objetivo, se abarca:

- ✓ **Programa No. 30** “Atención del déficit social para un hábitat digno” el cual tiene como propósito “Lograr una ciudad donde se quiera vivir y los habitantes se puedan desarrollar es el máximo objetivo. Para esto, todos y todas deben encontrar en la ciudad un entorno que les ofrezca un hábitat digno, sin exclusión.” Este programa busca “Mejorar las condiciones de los equipamientos sociales y fortalecer la atención en las diferentes unidades operativas SDIS de Santa Fe, para contribuir con el desarrollo y buen vivir de las poblaciones que requieren especial atención en la Localidad.” donde se pueden identificar las metas a las cuales apunta este proyecto en el cuatrienio:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 7 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSE-SASI-007-2025”**

- *Meta No. 01:* Dotar y/o acondicionar 10 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar”).
- *Meta No. 02:* Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).”
- *Meta No. 04:* Dotar y/o acondicionar 1 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.

Que el Acuerdo Local No. 003 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa Fe 2025-2028 “SANTA FE CAMINA SEGURA”, en su objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en acción climática” se menciona el artículo 41, el cual indica “La Localidad de Santa Fe se proyecta como una localidad que fomenta el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental, a través de intervenciones estratégicas que se desarrollan en infraestructuras urbanas y rurales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la modernización de la malla vial local e intermedia; así como también, con el impulso de la agricultura urbana, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles; y la creación y mejoramiento de espacios verdes, como parques y jardines, para mejorar la salud mental y física de los ciudadanos, proporcionando lugares para el esparcimiento y la recreación”; artículo 42, se encuentra el objetivo estratégico “Dotar, adecuar y mejorar las unidades operativas de la localidad a través de la entrega de elementos y herramientas para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios”

Que el Acuerdo Local No. 003 de 2024 por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas para la localidad de Santa Fe 2025-2028 “SANTA FE CAMINA SEGURA”, en su objetivo estratégico “Bogotá ordena su territorio y avanza en acción climática” se menciona el artículo 41, el cual indica “La Localidad de Santa Fe se proyecta como una localidad que fomenta el bienestar comunitario y la sostenibilidad ambiental, a través de intervenciones estratégicas que se desarrollan en infraestructuras urbanas y rurales, con el propósito de mejorar la calidad de vida de los habitantes, mediante la modernización de la malla vial local e intermedia; así como también, con el impulso de la agricultura urbana, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles; y la creación y mejoramiento de espacios verdes, como parques y jardines, para mejorar la salud mental y física de los ciudadanos, proporcionando lugares para el esparcimiento y la recreación”; artículo 42, se encuentra el objetivo estratégico “Dotar, adecuar y mejorar las unidades operativas de la localidad a través de la entrega de elementos y herramientas para mejorar la eficiencia y calidad de los servicios”

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 8 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSP-SASI-007-2025”**

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe cuenta con los siguientes proyectos de inversión registrados en el Banco Distrital de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito:

- ✓ **Proyecto 2925** *“Educación Integral para Santa Fe”*, donde se especifica el objetivo del proyecto en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI_AL 8592, cuyo objeto es: *“Contribuir en la calidad, acceso y la permanencia de los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, en sus distintas formas, niveles y modalidades, con el fin de garantizar oportunidades de aprendizaje que contribuyan al enriquecimiento personal y colectivo”* haciendo énfasis en que *“Se busca asegurar el acceso y la calidad en la educación y así lograr responder a las necesidades de todos los habitantes, especialmente los más vulnerables y las minorías. Las metas específicas incluyen mejorar la atención en la primera infancia, aumentar los niveles de competencia en áreas clave como lectura crítica y matemáticas, y fortalecer las habilidades laborales y las oportunidades de formación para el trabajo, aumentar el tránsito a la educación posmedia”*.

- ✓ **Proyecto 2903** *“Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar”*, donde se especifica el objetivo del proyecto en la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI_AL 8801, cuyo objeto es: *“Fortalecer el desarrollo integral de la población mediante la dotación de recursos y la adecuación de los jardines infantiles, centro amar, casa de la cultura, centro crecer y Centro de Desarrollo Comunitario (CDC), con el fin de mejorar las condiciones educativas, recreativas y sociales, garantizando un espacio adecuado para el esparcimiento, la formación y la atención a las necesidades de toda la comunidad”* haciendo énfasis en que *“los centros de atención y los espacios destinados a la formación y esparcimiento no cuentan con los recursos y elementos adecuados para ofrecer una educación de calidad ni para fomentar el desarrollo integral de los niños y jóvenes. La dotación de recursos lúdico-pedagógicos en los jardines infantiles ... es crucial para garantizar que los niños adquieran las competencias cognitivas, motoras, sociales y artísticas necesarias para su desarrollo pleno, favoreciendo su formación como ciudadanos íntegros desde sus primeros años”*.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el marco del cumplimiento de las metas establecidas en el proyecto y en articulación con las proyecciones estratégicas de la vigencia 2025, el proyecto 2903 *“Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y Bienestar”* busca transformar los espacios físicos de atención social, educativa y especializada, dirigido a garantizar el fortalecimiento de las unidades operativas y del Centro de Desarrollo Comunitario de la Localidad de Santa Fe, mejorando las condiciones de bienestar, seguridad y calidad en la prestación de servicios hacia la comunidad; a través de la entrega de dotaciones que aporten un acondicionamiento óptimo y de calidad para la localidad, en atención a las necesidades que fueron identificadas por la Secretaría de Integración Social y en el

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 9 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

acompañamiento de la Alcaldía en la Localidad frente a la falta de elementos básicos para el adecuado funcionamiento de los servicios sociales.

En consecuencia, el Fondo de desarrollo local de Santa fe y la Secretaría de Integración Social a través de varias visitas técnicas realizadas a los diferentes centros de atención de la localidad de Santa Fe y en cumplimiento a las metas de la vigencia 2025 se determinó dotar y satisfacer la necesidad de elementos en diferentes centros de atención así:

1. Unidades Operativas de atención a primera infancia
2. Unidades Operativas de atención especializada
3. Centros de Desarrollos comunitarios

Así mismo, el proyecto 2025 *“Educación Integral para Santa Fe”*, busca fortalecer las sedes educativas de la localidad mediante la entrega de dotación que contribuya al adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas y formativas dirigidas a niños, niñas, jóvenes y adolescentes. Esta dotación permitirá optimizar el uso de los espacios existentes, facilitando ambientes más funcionales y mejor equipados para apoyar los procesos educativos de la comunidad de la localidad de Santa Fe.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el documento *“Instructivo criterios de elegibilidad y viabilidad para la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento a proyectos de inversión con cargo a los Fondos de Desarrollo Local”* de la vigencia 2025, se establecen los *“Criterios de elegibilidad, viabilidad del concepto de gasto de dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios de la SDIS.”* El cual determina los parámetros para cada meta del proyecto.

Este proyecto va enfocado a la priorización y la atención de niñas y niños menores de 6 años de edad, niñas y niños víctimas de hechos violentos asociados al conflicto armado, niñas o niños, jóvenes y adolescentes con condición de discapacidad o alteraciones en el desarrollo, niños y niñas indígenas, afro, palenqueros, raizal, Rrom o gitanos, niñas y niños con medidas de protección por restablecimiento de derechos, niñas y niños identificados en las estrategias y abordajes a población vulnerable por parte de la SDIS, niñas y niños remitidos por servicios sociales que oferta la SDIS y la comunidad en general que se beneficia de los servicios que presta el Centro de Desarrollo Comunitario.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 10 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”

De conformidad con los criterios de elegibilidad y viabilidad, en consonancia a la Política Pública para la primera infancia, infancia y adolescencia 2023-2033¹ *“las consideraciones de dotación para las unidades operativas de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, deben ajustarse a las condiciones de calidad que garanticen entornos seguros, protectores, inclusivos y acordes al desarrollo y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes en los servicios de jardines infantiles, creciendo juntos y centros amar con sus respectivas modalidades.”*

Desde este enfoque poblacional-diferencial, la dotación debe considerar:

- ✓ Responder desde la garantía de derechos y protección integral, mediante la provisión de espacios pedagógicos y seguros, accesibles, inclusivos y diferenciados a las necesidades y particularidades de las niñas, los niños de primera infancia y niños, niñas, jóvenes adolescentes con discapacidad, mediante la entrega de mobiliario de material diverso, acorde al curso de vida y en condiciones físicas que favorezca la participación infantil, el bienestar y contribuya, además, al desarrollo integral de la primera infancia, infancia y adolescencia.
- ✓ Dotaciones que respondan a las necesidades específicas desde la interculturalidad como: la edad, la etnia, si presenta discapacidad, género, estatus migratorio, si es víctima del conflicto armado, entre otras situaciones y condiciones de la población beneficiaria, entendiendo los riesgos sociales y vulneraciones.
- ✓ Facilitar la implementación de la Ruta Integral de Atenciones, asegurando que la dotación de los servicios permita el desarrollo de actividades pedagógicas, atención psicosocial, salud, participación y acompañamiento familiar.
- ✓ Contemplar dotaciones que promuevan nuevas masculinidades, el empoderamiento de las niñas y el respeto a la diferencia.

En tal sentido, las dotaciones garantizarán el goce pleno de las niñas, niños, adolescente, jóvenes y comunidad en general de la Localidad, respondiendo a las características culturales, lingüísticas y sociales.

→ **PROYECTO 2925 “Educación Integral para Santa Fe”**

Este proyecto busca proporcionar una base sólida para el desarrollo temprano mediante la integración de recursos pedagógicos que apoyen el aprendizaje lúdico y exploratorio, esencial para el desarrollo cognitivo y emocional y contempla el fortalecimiento de los programas y estrategias encaminadas a mejorar el acceso, permanencia y graduación en la educación posmedia. Es así, como el acceso equitativo a materiales pedagógicos y tecnológicos de calidad es crucial para asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo, mejorando las condiciones de bienestar, seguridad

¹[20250529 ins pss 019 v15 criterios elegibilidad viabilidad 0.pdf](#)

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 11 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

y calidad en la prestación de los servicios de los colegios que serán beneficiados; a través de la entrega de dotaciones que aporten un acondicionamiento óptimo y de calidad para la comunidad y los estudiantes, en atención a las necesidades que fueron identificadas por la Secretaría de Educación y en el acompañamiento de la Alcaldía en la Localidad en la falta de elementos básicos para el adecuado funcionamiento de las unidades educativas.

La entrega de dotación en los colegios representa una estrategia fundamental para fortalecer el desarrollo cognitivo y emocional, garantizando que niñas, niños y jóvenes cuenten con ambientes adecuados para su desarrollo académico. Con ello, se busca promover espacios seguros y de calidad que potencien el aprendizaje y la participación activa de todos los estudiantes.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el documento *“Instructivo criterios de elegibilidad y viabilidad para la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento a proyectos de inversión con cargo a los Fondos de Desarrollo Local”* de la vigencia 2025, se establecen los *“Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas, Sector Educación.”* El cual determina los parámetros para cada meta del proyecto.

En base a lo anterior, los criterios de elegibilidad y viabilidad para la dotación de equipamientos para **Instituciones Educativas Públicas** del distrito establece que *“La inversión en tecnología y material pedagógico es fundamental para mejorar y actualizar los ambientes de aprendizaje en las instituciones educativas públicas de Bogotá”* Adicionalmente, la dotación de recursos tecnológicos diversos establecidos en las fichas previstas por la Dirección de Dotaciones Escolares (DDE) de la SED, permite *“la inclusión de una variedad de recursos tecnológicos, más allá de equipos de cómputo, con el fin de enriquecer los entornos de aprendizaje y promover métodos de enseñanza innovadores que facilitan experiencias educativas interactivas y que permitan a los estudiantes experimentar con diferentes herramientas, apoyando el desarrollo de competencias digitales y técnicas desde edades tempranas”*

La Localidad de Santa Fe en el último informe publicado de la caracterización del sector educativo por la Secretaría de Educación de la vigencia 2023, el indicador señala que la tasa de cobertura a nivel educativo de básica secundaria era inferior al 100% en la Localidad de Santa Fe; Santa Fe, contaba con un Nivel Educativo para la vigencia 2023 del 58,7 para Preescolar, 81,0 Primaria, 95,1 Secundaria, 98,0 Media con un total del 86,1%, así mismo, se evidencia que el indicador por sexo establecía que el índice es mayor en los hombres en la Localidad de Santa Fe, según datos de proyección de población del DANE – SDP.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 12 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

De conformidad con los criterios de elegibilidad y viabilidad, *“Este proyecto busca intervenir 310 sedes educativas y administrativas con acciones de mejoramiento a la infraestructura y/o **dotaciones** para el aprendizaje con el fin de contar con espacios dignos que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa”*.

Desde este enfoque poblacional-diferencial, la dotación debe considerar:

- Renovar y actualizar el equipamiento tecnológico obsoleto en las instituciones educativas. Es fundamental sustituir los equipos desactualizados que ya no cumplen con las demandas del entorno educativo actual. La renovación tecnológica asegura que los/las estudiantes tengan acceso a dispositivos y herramientas que soporten aplicaciones educativas avanzadas y contenidos interactivos, permitiendo un aprendizaje más dinámico y eficaz. Este proceso es esencial para reducir la brecha digital y garantizar que todos los niños, niñas y jóvenes, independientemente de su contexto socioeconómico, tengan acceso a las mismas oportunidades de aprendizaje.
- Implementar nuevas tecnologías que faciliten el aprendizaje interactivo considerando las necesidades emergentes de los/las estudiantes y docentes, en los procesos formativos de la educación preescolar, básica, media y posmedia, ésta última mediante los multicampus universitarios. Promover la integración de tecnologías de información y comunicación (TIC) en los currículos, asegurando que tanto estudiantes como profesores estén equipados con las herramientas necesarias para un aprendizaje efectivo en el siglo XXI.
- Proveer material pedagógico que promueva el desarrollo integral de los y las estudiantes para fomentar un aprendizaje activo y significativo desde la primera infancia hasta la educación posmedia. Estos recursos, que incluyen juegos didácticos, sets de exploración científica, materiales de arte y manualidades, permiten a los y las estudiantes interactuar de manera dinámica con el contenido, desarrollando habilidades cognitivas, motoras y socioemocionales esenciales. La inversión en material pedagógico asegura que los procesos de enseñanza sean más efectivos y pertinentes, ayudando a los/las estudiantes a desarrollar competencias críticas y creativas desde edades tempranas.

El acceso equitativo a materiales pedagógicos y tecnológicos de calidad es crucial para asegurar que todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades de aprendizaje y desarrollo, mejorando las condiciones de bienestar, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de los colegios que serán beneficiados; a través de la entrega de dotaciones de elementos tecnológicos que aporten un acondicionamiento óptimo y de calidad para la comunidad y los estudiantes, en atención a las necesidades que fueron identificadas

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 13 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

por la Secretaría de Educación y en el acompañamiento de DILE con Alcaldía en la Localidad, en la falta de elementos básicos para el adecuado funcionamiento de las unidades educativas.

De acuerdo con el último informe de caracterización del sector educativo publicado por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) para la vigencia 2023, la Localidad de Santa Fe presenta una tasa de cobertura educativa inferior al 100% en los niveles de educación básica y media, lo que refleja la persistencia de brechas en el acceso y la permanencia escolar. Según dicho informe, los niveles de cobertura alcanzaron el 58,7% en preescolar, 81,0% en primaria, 95,1% en secundaria y 98,0% en media, con un promedio general del 86,1%, en 32 establecimientos Educativos en la Alcaldía Local de Santa Fe.

Este panorama refleja el desafío que enfrenta la localidad en materia de ampliación de cobertura y mejoramiento de la calidad educativa, especialmente en los primeros niveles de formación, donde la cobertura en preescolar y primaria continúa siendo significativamente baja. Dichas cifras resaltan la importancia de implementar acciones integrales que fortalezcan la oferta educativa, promuevan la permanencia escolar y favorezcan el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en el territorio.

Según el informe de Lectura Integral de Realidades de la Secretaría de Integración Social del 2023, establece que la realidad de los jóvenes sin oportunidades en la Localidad de Santa Fe, representan aproximadamente el **25% de la población total**, concentrándose en mayor proporción en la UPZ 96 – Lourdes, zona caracterizada por su alta densidad poblacional y por agrupar barrios de sector popular urbano, ubicados principalmente en las zonas altas del centro de la ciudad. Estas condiciones territoriales evidencian una realidad compleja en materia de acceso a oportunidades educativas, culturales y laborales.

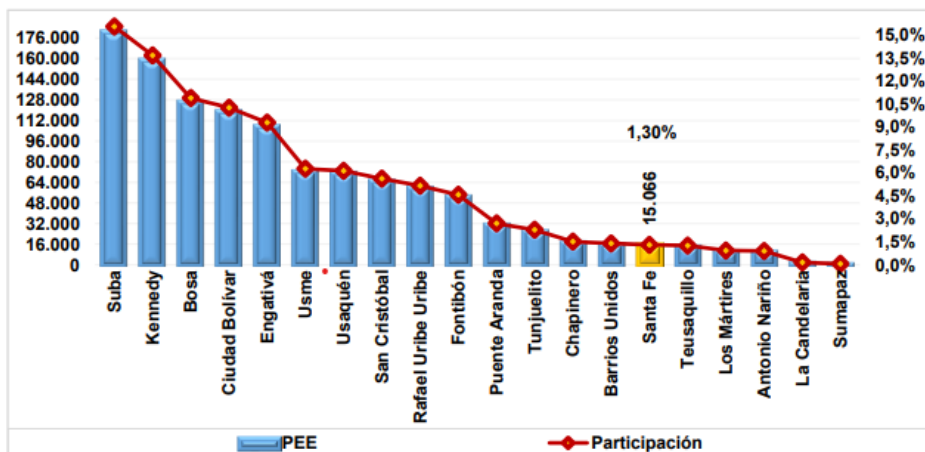
En el ámbito educativo, la localidad enfrenta altas tasas de deserción escolar, así como riesgos en los entornos educativos y en los recorridos escolares, lo cual afecta la permanencia y continuidad académica.

El bajo ingreso a la educación superior o al mercado laboral formal ha llevado a que una proporción significativa de esta población sea catalogada como jóvenes NINIs (que ni estudian ni trabajan), situación que refleja la ausencia de alternativas efectivas para su desarrollo integral.

Para el 2023, las proyecciones de Población del DANE - SDP de población en edad Escolar – PEE de la Localidad de Santa Fe fue de 15.066 habitantes (5 a 16 años), que representa el 13% del total de la PEE de la Ciudad de Bogotá que es de 1.156.579, ocupando la decimoquinta posición con relación a las demás localidades.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 14 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”



Fuente: Proyecciones de Población DANE – SDP- a partir del CENSO 2018 (Elaboración y cálculos- Oficina Asesora de Planeación. Grupo Gestión de la información)

Durante los últimos años la oferta educativa oficial para atender la demanda, en términos de creación de nuevos cupos, se ha dado mediante estrategias como:

- ✓ Construcción de colegios nuevos
- ✓ Restitución, ampliación y mejoramiento de la infraestructura de colegios Distritales
- ✓ Optimización de la capacidad instalada en colegios distritales
- ✓ Modelo de arrendamientos
- ✓ Contrato con colegios privados a través de subsidios a la demanda
- ✓ Colegios distritales con administración del servicio

Número de sedes que ofrecen educación oficial por UPZ. Santa Fe 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 15 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”

Localidad	Nombre UPZ/UPR	Clase de Colegio							
		Distrital		Administración del Servicio		Matrícula Contratada		Total	
		Colegio	Sede	Colegio	Sede	Colegio	Sede	Colegio	Sede
Santa Fe	Cerros Orientales*	1	1	0	0	0	0	1	1
	La Macarena	1	1	0	0	0	0	1	1
	Las Cruces	1	2	1	1	0	0	2	3
	Las Nieves	0	1	0	0	0	0	0	1
	Lourdes	3	8	0	0	0	0	3	8
	Sagrado Corazón	2	2	0	0	0	0	2	2
Total		8	15	1	1	0	0	9	16

Fuente: Directorio Único de Colegios SED. Fecha de corte 31 de marzo de 2023. Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información

Desde este enfoque poblacional-diferencial, la dotación de elementos tecnológicos para las Instituciones Educativas debe considerar: La renovación y actualización del equipamiento tecnológico en las instituciones educativas resulta esencial para garantizar procesos de aprendizaje de calidad y reducir la brecha digital. Sustituir los equipos obsoletos permite que los estudiantes accedan a herramientas modernas que soportan aplicaciones y contenidos interactivos, fomentando una educación más dinámica, inclusiva y eficaz, asegurando la igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y jóvenes, sin importar su contexto socioeconómico, fortaleciendo así su desarrollo académico y su preparación para los desafíos del entorno digital actual.

→ **PROYECTO 2903 “SANTA FE CRECE: TRANSFORMANDO ESPACIOS PARA LA EDUCACIÓN Y BIENESTAR”**

Este proyecto busca transformar los espacios físicos de atención social, educativa y especializada, dirigido a garantizar el fortalecimiento de las unidades operativas y del Centro de Desarrollo Comunitario de la Localidad de Santa Fe, mejorando las condiciones de bienestar, seguridad y calidad en la prestación de servicios hacia la comunidad; a través de la entrega de dotaciones que aporten un acondicionamiento óptimo y de calidad para la comunidad, en atención a las necesidades que fueron identificadas por la Secretaría de Integración Social y en el acompañamiento de la Alcaldía en la Localidad en la falta de elementos básicos para el adecuado funcionamiento de los servicios sociales.

Asimismo, la entrega de dotación fortalecerá la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia, población vulnerable, población con discapacidad, junto a sus familias y cuidadores y a la

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 16 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”

ciudadanía en general, en el marco de los enfoques de derecho, de género, la inclusión, territorialidad y participación.

Teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el documento *“Instructivo criterios de elegibilidad y viabilidad para la asistencia técnica en la formulación, ejecución y seguimiento a proyectos de inversión con cargo a los Fondos de Desarrollo Local”* de la vigencia 2025, se establecen los *“Criterios de elegibilidad, viabilidad del concepto de gasto de dotación, adecuación y mejoramiento a unidades operativas de servicios de la SDIS.”* El cual determina los parámetros para cada meta del proyecto.

Unidades Operativas de atención a primera infancia

Con base a lo anterior, los criterios de elegibilidad y viabilidad para la dotación y mejoramiento a los servicios de **Jardines Infantiles** establece que *“la educación para la primera infancia es un proceso continuo y permanente de interacciones y relaciones sociales de calidad, oportunas y pertinentes que posibilitan a las niñas y a los niños potenciar sus capacidades y adquirir competencias para la vida, en función de un desarrollo pleno que propicie su constitución como sujetos de derechos”* CONPES 109 de 2007, documento que adoptó la política pública de atención integral a la primera infancia en Colombia, bajo el nombre *“Colombia por la primera infancia”* esto marca un hito donde establece por primera vez un enfoque intersectorial y de derechos para la atención de niños y niñas en un rango de edad de 0 a 5 años, articulando la salud, bienestar, nutrición, educación, su protección y la recreación, con enfoque integral y de derechos, priorizando la atención a la primera infancia más vulnerable como lo son niños en pobreza, en situación de desplazamiento, en zonas rurales, entre otros.

Según proyecciones del DANE para la vigencia 2025, la Localidad de Santa Fe cuenta con una población estimada de 107.699 habitantes, esta cifra se desglosa en 53.470 hombres y 54.229 mujeres.

De acuerdo con el último reporte de la Secretaría Distrital de Integración Social, la estructura poblacional para la población de primera infancia se estima en un 9,9% de la población total, con datos del DANE se pudo identificar que la primera infancia de (0 a 5 años) en la localidad de Santa Fe se estima en 5,796 niñas y 4,895 niños.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 17 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”

Población por edad y sexo – Santa Fe 2024



Fuente: Diagnóstico Local SDIS-Santa Fe, Proyecciones de población por Localidad, SDIS. Cálculos propios a partir de DANE (2024).

2

- **10.691** niñas y niños de 0 a 5 años. **9,9%** de la población total de la localidad (2024) (DANE, 2024).
- **15°** puesto por población entre 0 y 5 años (20 localidades) (DANE, 2024).
- **54,2%** de la población son mujeres, es decir **5.796** niñas (DANE, 2024).
- **53** niñas y niños víctimas de violencia intrafamiliar (SDIS, 2024).

Fuente: Diagnóstico Local SDIS-Santa Fe, Proyecciones de población por Localidad, SDIS. Cálculos propios a partir de DANE (2024).

En 2024, Bogotá prioriza la atención integral de la primera infancia a través de la estrategia "De la Mano Contigo", que busca garantizar calidad en educación inicial, integración social, salud y cultura para niños de 0 a 5 años, especialmente aquellos en situación de vulnerabilidad. El distrito tiene como objetivo aumentar la cobertura en 30,000 nuevos niños y niñas, con un presupuesto de 3.4 billones de pesos para este propósito.

Este propósito busca acompañar a las familias gestantes a lo largo del proceso, ofrecer una educación inicial en jardines infantiles de la SDIS, orientar a las familias en habilidades de cuidado, crianza y desarrollo, brindar espacios para explorar y aprender a través del arte, el juego, la exploración y la literatura, ofertar entornos seguros pensados en sus intereses y capacidades, colocar al servicio de la primera infancia equipos profesionales y cálidos, realizar el seguimiento al desarrollo de las niñas y niños, ofreciendo experiencias culturales, deportivas y recreativas y desarrollar un sistema de información que monitorea a cada niño y niña y a los servicios que recibe.

²<https://www.integracionsocial.gov.co/images/docs/2025/Entidad/localidades/12052025-3-Santa-Fe-Diagnostico-2024.pdf>

³<https://www.integracionsocial.gov.co/images/docs/2025/Entidad/localidades/12052025-3-Santa-Fe-Diagnostico-2024.pdf>

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 18 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

La Localidad de Santa Fe, busca potenciar y posicionarse en el desarrollo a la atención de la primera infancia desde escenarios pedagógicos, con educación de calidad y fortaleciendo las necesidades de las niñas y niños de Santa Fe, con dotaciones de primera calidad e inclusivos, ergonómicos, pedagógicos y didácticos, adecuado para niños y niñas de primera infancia y niños y niñas con discapacidad, asimismo a la comunidad en general con los servicios prestados en el CDC; creando entornos libres de violencia, garantizando servicios eficaces, eficientes y de adaptabilidad para cada población y la comunidad en general, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y el bienestar social.

Enfocándose a la priorización y la atención de niñas y niños menores de 5 años de edad, niñas y niños víctimas de hechos violentos asociados al conflicto armado, niñas o niños con condición de discapacidad o alteraciones en el desarrollo, niños y niñas indígenas, afro, palenqueros, raizal, Rrom o gitanos, niñas y niños con medidas de protección por restablecimiento de derechos, niñas y niños identificados en las estrategias y abordajes a población vulnerable por parte de la SDIS, niñas y niños remitidos por servicios sociales que oferta la SDIS.

De conformidad con los criterios de elegibilidad y viabilidad, en consonancia a la Política Pública para la primera infancia, infancia y adolescencia 2023-2033 *“las consideraciones de dotación para las unidades operativas de atención a la primera infancia, infancia y adolescencia, deben ajustarse a las condiciones de calidad que garanticen entornos seguros, protectores, inclusivos y acordes al desarrollo y bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes en los servicios de jardines infantiles, creciendo juntos y centros amar con sus respectivas modalidades.”*

Desde este enfoque poblacional-diferencial, la dotación debe considerar:

- ✓ Responder desde la garantía de derechos y protección integral, mediante la provisión de espacios pedagógicos y seguros, accesibles, inclusivos y diferenciados a las necesidades y particularidades de las niñas, los niños y adolescentes, mediante la entrega de mobiliario de material diverso, acorde al curso de vida y en condiciones físicas que favorezca la participación infantil, el bienestar y contribuya, además, al desarrollo integral de la primera infancia, infancia y adolescencia.
- ✓ Dotaciones que respondan a las necesidades específicas desde la interculturalidad como: la edad, la etnia, si presenta discapacidad, género, estatus migratorio, si es víctima del conflicto armado, entre otras situaciones y condiciones de la población beneficiaria, entendiendo los riesgos sociales y vulneraciones.
- ✓ Facilitar la implementación de la Ruta Integral de Atenciones, asegurando que la dotación de los servicios permita el desarrollo de actividades pedagógicas, atención psicosocial, salud, participación y acompañamiento familiar.
- ✓ Contemplar dotaciones que promuevan nuevas masculinidades, el empoderamiento de las niñas y el respeto a la diferencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 19 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

En tal sentido, las dotaciones garantizarán el goce pleno de las niñas y niños de la Localidad, respondiendo a las características culturales, lingüísticas y sociales.

Unidades Operativas de atención especializada⁴

En el marco de este proyecto también se busca fortalecer la dotación de los **Centros Crecer** que pueden jugar un nuevo rol, en la preparación de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes con discapacidad para procesos de efectiva inserción en temas educativos y laborales. Por tanto, los Centros Crecer, tienen como objetivo lograr el reconocimiento de las capacidades, habilidades e inteligencias diferenciales que caracterizan a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que viven con un tipo de discapacidad, orientando su proyecto de vida hacia el desarrollo de la autonomía, el fortalecimiento del sistema familiar, la movilización de redes para la gestión, equiparación de oportunidades y la materialización de la inclusión social. De acuerdo a los criterios de elegibilidad y viabilidad: dotación, adecuación y mejoramiento al servicio de atención especializada *“El Centro Crecer atiende a las niñas, niños y adolescentes con discapacidad aportando al desarrollo y fortalecimiento de habilidades y capacidades, para la inclusión social en los entornos educativo, deportivo, cultural y familiar”*

En ese contexto, el proyecto busca de igual forma fortalecer los espacios de atención especializada de la localidad, orientada al desarrollo de habilidades y capacidades de las personas con discapacidad, fortaleciendo los espacios para la inclusión social y el mejoramiento continuo que aporte a la autonomía y la independencia de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de estos espacios *“los Centros Crecer promueven la inclusión social a partir del desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con discapacidad, desde un enfoque diferencial y de derechos. La dotación es clave para garantizar entornos accesibles, ajustados a las necesidades individuales, que permitan desarrollar capacidades, eliminar barreras y fomentar procesos de autonomía en la vida diaria y la interacción con el entorno social”*

La Convención de Derechos Humanos en su artículo 01 establece el principio fundamental de la obligación de los Estados en respetar los derechos y libertades reconocidos en la misma y garantizar su libre y pleno ejercicio a todas las personas bajo su jurisdicción, sin discriminación, asimismo se señala que *“las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”*. Esta conceptualización entiende que la discapacidad tiene múltiples causas y pone el foco en la interacción entre las distintas formas de diversidad funcional (física, mental, cognitiva, auditiva, visual, sordoceguera y múltiple) y las barreras existentes en el entorno; ya sean físicas,

⁴[20250529 ins pss 019 v15 criterios elegibilidad viabilidad 0.pdf](#)

<https://www.integracionsocial.gov.co/images/docs/2025/Entidad/localidades/12052025-3-Santa-Fe-Diagnostico-2024.pdf>

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 20 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

comunicacionales o actitudinales, que limitan la participación plena de las personas en la vida social. De esta perspectiva se desprenden nociones como el diseño universal, los ajustes razonables y la incorporación transversal de la discapacidad en las políticas públicas. Además, esta mirada plantea que las personas con discapacidad también tienen un rol activo en el ejercicio de una ciudadanía responsable, autónoma y participativa

Colombia, mediante sus políticas públicas, ha intentado mejorar las condiciones de vida y el bienestar de las personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 470 de 2007, la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital (PPDD) se enfoca en promover el desarrollo humano, social y sostenible de esta población.

En Bogotá, la atención a las personas con discapacidad requiere la articulación y complementariedad de recursos entre los Sectores Distritales y las Alcaldías Locales, en cumplimiento del mandato constitucional, las leyes vigentes y el Decreto Ley 1421 de 1993 (Estatuto Orgánico de Bogotá). En este contexto, se hace indispensable dotar adecuadamente a los Centros de Atención Especializados Crecer, con el propósito de fortalecer la prestación de servicios sociales integrales dirigidos a personas con discapacidad entre los 6 y los 17 años y 11 meses. Esta dotación busca potenciar el trabajo desarrollado por el personal de los Centros Crecer, promoviendo el desarrollo humano y el fortalecimiento de habilidades individuales, familiares y comunitarias, para avanzar hacia una inclusión social efectiva, la igualdad de oportunidades y una mejor calidad de vida para esta población.

Personas certificadas con discapacidad **2024**17**

Bogotá: 63.055

Santa Fe: 968

Fuente: Diagnóstico Local SDIS-Santa Fe, SaluData (2024). Personas certificadas con discapacidad.

Centros de Desarrollos Comunitarios⁵

⁵[20250529 ins pss 019 v15 criterios elegibilidad viabilidad 0.pdf](#)

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 21 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

Asimismo, este proyecto tiene en cuenta la dotación del **Centro de Desarrollo Comunitario – CDC**, de acuerdo a los criterios de elegibilidad y viabilidad: dotación, adecuación y mejoramiento a centros de desarrollo comunitario, *“Los Centros de Desarrollo Comunitarios – CDC son espacios fundamentales para la integración y promoción social, ya que ofrecen servicios y actividades que fortalecen el tejido comunitario y generan oportunidades para los ciudadanos. Al mejorar su dotación e infraestructura, se eleva la calidad de los servicios, facilitando el desarrollo de capacidades individuales y colectivas. Estos centros, operados por la SDIS, tienen como objetivo brindar procesos de formación orientados a fortalecer el cuidado y promover la inclusión social y productiva en los territorios urbanos y rurales del Distrito Capital.”*

Para el 2024, la SDIS reporta que Bogotá cuenta con 23 espacios denominados Centros de Desarrollo Comunitario, adscritos a la Subdirección para la Gestión Integral Local, de los cuales existen en 13 localidades de la ciudad. *“Los CDC están orientados a potenciar las capacidades de personas nacionales con documento de identificación vigente y/o extranjeros/as con situación migratoria regularizada, residentes en la ciudad de Bogotá D.C, de cualquier grupo etario, a través del desarrollo de actividades para el aprovechamiento del tiempo libre, la formación para el emprendimiento y el fortalecimiento de redes sociales y comunitarias, a través de la gestión de alianzas con actores públicos y privados.”*

La Localidad de Santa Fe cuenta con un Centro de Desarrollo Comunitario – CDC, el cual ofrece diversos servicios y actividades para la comunidad, incluyendo oficinas de la subdirección local, un jardín infantil, un Centro Crecer para personas con discapacidad, un Centro Día para adultos mayores, una comisaría de familia y espacios como coliseo, piscina, punto vive digital, teatro y salones para cursos. El CDC también cuenta con un espacio alternativo de lectura llamado PPP CDC Lourdes, que promueve la lectura y la cultura a través de actividades diversas.

El CDC en la localidad de Santa Fe es un centro integral que ofrece una amplia gama de servicios y actividades para la comunidad, contribuyendo al desarrollo social y la integración de sus habitantes; niños, niñas, jóvenes, adultos y personas mayores, pueden disfrutar de su tiempo libre, gracias a los servicios de prestan los CDC de la ciudad.

El CDC cuenta con varios procesos y actividades para la comunidad de Santa Fe, entre ellos, la escuela de lucha libre, escuela de boxeo, yoga, escuela de patinaje, taller de danzas, cursos de marketing digital, maquinaria plana y elaboración de productos artesanales, de las cuales 5 son ofertas propias y 3 del Servicios Nacional de Aprendizaje – SENA.

Desde esta perspectiva, se busca potenciar las capacidades de los habitantes de la Localidad de Santa Fe, por medio de actividades que fomenten el aprovechamiento del tiempo libre y la generación de ingresos, se forme el emprendimiento; para el desarrollo de capacidades y el mejoramiento de la calidad de vida el

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 22 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSP-SASI-007-2025”

goce de los derechos de la comunidad. El CDC ofrece adicionalmente servicios como teatro, gimnasio, natación, lavandería gratuita para cuidadoras y formación en sistemas e idiomas, beneficiando directamente a las mujeres cuidadoras y sus familias. Articula actividades culturales, lúdicas, de formación y cuidado, en pro del beneficio de niñas, niños, jóvenes, adultos, familias y la comunidad en general.

En conclusión, el proyecto de inversión 2903 “*Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar*” y el proyecto 2925 “*Educación Integral para Santa Fe*” se consolidan como apuestas integrales que materializan los compromisos que fueron establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital y el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con las políticas públicas de educación, primera infancia y discapacidad. Mediante la entrega de dotación a las unidades operativas de primera infancia, unidades operativas de atención especializada, el Centro de Desarrollo Comunitario – CDC y los Colegios beneficiaron de la dotación, se propicia la generación de espacios adecuados, inclusivos y accesibles que fortalecen la atención integral, la calidad educativa y la participación comunitaria. De esta manera, la inversión contribuye directamente a garantizar el goce efectivo de derechos, la equidad social y la construcción de entornos protectores que promuevan el bienestar y el desarrollo de la población de la Localidad de Santa Fe.

El proyecto está enfocado en las siguientes unidades operativas y sedes educativas:

1. Tres (03) Jardines Infantiles (Jardín Infantil Santa Rosa de Lima, Jardín Infantil Atanasio Girardot y Jardín Infantil Goticas de Ilusión).
2. Un (01) Unidad Operativa de atención especializada Centro Crecer Lourdes.
3. Un (1) Centro de Desarrollo Comunitario – CDC Lourdes.
4. Dos (02) Sedes Educativas (Colegio Manuel Elkin Patarroyo I.E.D. y Colegio Aulas Colombianas I.E.D.).

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

De acuerdo con el principio de planeación, el **PROYECTO 2903 “SANTA FE CRECE: TRANSFORMANDO ESPACIOS PARA LA EDUCACIÓN Y BIENESTAR”** se orienta al cumplimiento de las metas establecidas, entre ellas: Meta No. 01: Dotar y/o acondicionar 10 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles, Casas de Pensamiento Intercultural, Modalidad Espacios Rurales, Crecemos en la Ruralidad, Creciendo Juntos, Centros Amar, Centros Forjar)”. Meta No. 02: Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas de atención especializada (Centros Integrarte, Centros Crecer y Cadis).” Meta No. 04: Dotar y/o acondicionar 1 Centros de Desarrollo Comunitarios y **PROYECTO 2925 “Educación Integral para Santa Fe”** orientado a la

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 23 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

Meta No. 01: Dotar 8 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos. Estas metas van encaminadas a la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades, en respuesta a la necesidad identificada. En este sentido, se requiere la adquisición de los elementos necesarios para asegurar el adecuado desarrollo de las actividades y el cumplimiento de los objetivos propuestos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, *“la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”* por subasta inversa, aplica para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización. De manera que se trata de elementos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas; comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Bajo esta modalidad de contratación para la administración y los recursos públicos se busca adquirir los bienes o elementos que se requieren en el proyecto al menor precio posible respecto del estándar de calidad solicitado, garantía de pluralidad de oferentes para maximizar los beneficios para el Estado a partir del principio constitucional de libre competencia económica, tener la mejor información en relación con el valor real de los elementos que se requieren contratar en tanto los oferentes poseen información común a todos ellos acerca de la valoración que hacen en su oferta.

De conformidad con lo previsto en el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 y Decreto 854 de 2001, corresponde a los Alcaldes Locales cumplir y hacer cumplir la Constitución y las normas de carácter distrital y local. Por otra parte, la razón de ser de las Alcaldías Locales se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades.

En relación con lo expuesto anteriormente, la adquisición de los elementos para la dotación del Centro de Desarrollo Comunitario CDC, las unidades operativas y las sedes educativas de la Localidad de Santa Fe, permitirá el desarrollo y continuidad de los procesos de formación, aprendizaje, servicios, actividades en el ámbito social, en pro de la comunidad; por lo anterior, se hace pertinente desarrollar un proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa, en cumplimiento de la normatividad vigente, la ley y de los principios que orientan la administración pública, la contratación de bienes y servicios permitiendo una mejora dinámica frente a precios y calidad de los elementos requeridos. Es pertinente indicar que es responsabilidad Estatal, Distrital y Local, formular proyectos enfocados en el continuo mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos y en el caso especial, de la comunidad de Santa Fe.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 24 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

En ese sentido, la Localidad de Santa Fe presenta el siguiente cuadro de las necesidades requeridas que incluyen la descripción y las cantidades de los elementos conforme a los lineamientos y listados aprobados de la SDIS, el DILE y la SDE y a las necesidades reflejadas en las actas de las mesas de concertación realizadas con la comunidad, la SDIS, el DILE y la SDE y el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, las cuales hacen parte integral del Estudio previo y pueden ser consultadas en los documentos precontractuales; en virtud de lo anterior el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe dispone con los recursos de acuerdo con el plan de Inversiones 2025.

En atención a los criterios de viabilidad y elegibilidad definidos por la entidad cabeza del sector, la contratación que se proyecta para la adquisición de elementos de dotación destinados a las unidades operativas, el Centro de Desarrollo Comunitario – CDC y las Sedes Educativas de la Localidad de Santa Fe, se constituye como la modalidad más pertinente para dar respuesta a las necesidades priorizadas en el Plan de Desarrollo Local. Esta actuación permite garantizar la coherencia con las metas y objetivos allí establecidos, aportando de manera directa a su ejecución y al cumplimiento de los avances esperados dentro del Plan de Acción del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, derivado del mencionado Plan de Desarrollo Local.

Ahora bien, es oportuno precisar que, en los documentos de estudios previos y anexos técnicos del presente proceso, se precisan las razones técnicas por las cuales se justifica la improcedencia de adquirir los distintos elementos del presente proceso de selección, por cuanto se tratan de bienes que en sus especificidades y calidades, no se encuentran enlistados en un acuerdo marco celebrado por Colombia Compra Eficiente, en por lo cual, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, queda facultado para acudir a la Subasta Inversa.

1.3 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial se estima en la siguiente suma, conforme a lo expuesto a continuación:

El presupuesto total destinado para la ejecución de las acciones en el marco de los proyectos de inversión No. **2903 “Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar”** y No. **2925 “Educación Integral para Santa Fe”**, corresponde a los recursos asignados en la vigencia fiscal 2025, los cuales ascienden a la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.139.651.585)**, con cargo a los proyectos mencionados. Dichos recursos se desagregan conforme a las metas e inversiones definidas en cada uno de los proyectos, orientadas al

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 25 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”

fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia, población con discapacidad y comunidad en general, de la siguiente manera:

Proyecto 2925: OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.031.631) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2925 “Educación Integral para Santa Fe”; el presupuesto se desagrega en función de las metas definidas a continuación:

No. PROYECTO	DESCRIPCIÓN	METAS 2025	VALOR
2925	Educación Integral para Santa Fe	Dotar 02 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.	\$815.031.631

Proyecto 2903: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$324.619.954) de la vigencia fiscal 2025,, con cargo al proyecto 2903 “Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar”; el presupuesto se desagrega en función de las metas definidas a continuación:

No. PROYECTO	DESCRIPCIÓN	METAS 2025	VALOR
2903	Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar.	Dotar y/o acondicionar 03 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles).	\$ 105.001.895
		Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas de atención especializada (Centros Crecer).	\$ 152.551.006

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 26 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

		Dotar y/o acondicionar 1 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.	\$ 67.067.053
--	--	--	---------------

Nota 1: El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

Nota 2. Para maximizar la adquisición de los elementos con los recursos disponibles en el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado. La diferencia entre el valor de la Propuesta Económica del adjudicatario y el presupuesto oficial será redistribuida por la entidad, lo que permitirá suministrar una mayor cantidad de bienes. Esta redistribución se hará con base en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora, y los bienes adicionales a proveer se definirán con el apoyo a la supervisión del contrato tanto para las unidades operativas como para el Centro de Desarrollo Comunitario de la Localidad de Santa Fe.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un **ESTUDIO DE MERCADO** con el fin de establecer valores de referencia que permitan garantizar la eficiencia del uso de los recursos y la adecuada planeación contractual. Este estudio se realizó mediante el proceso de recopilación de cotizaciones de proveedores del sector y la revisión de procesos similares en la plataforma pública de contratación SECOP II. Los precios obtenidos fueron evaluados en función de las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas y conforme a las condiciones del mercado; definiendo de tal manera el valor estimado para la contratación, ajustándose a los principios de economía, eficacia y transparencia.

1.4 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 27 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSE-SASI-007-2025”

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBROS	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1352	09-12-2025	O230117459920242903 - Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE	\$ 324.619.954
		O230117459920242925 - Educación Integral para Santa Fe	OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE	\$ 815.031.631
TOTAL			MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE	\$ 1.139.651.585

1.5 MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a la selección abreviada por subasta inversa para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes corresponden a Bienes de Características Técnicas Uniformes, se aplica lo previsto en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone: “(...) a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 28 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”

De igual forma el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, enfatiza que el factor de evaluación para el caso de la selección abreviada por subasta inversa atenderá al precio, al manifestar lo siguiente: “(...) Sin perjuicio de lo provisto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

Fundamentado en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 2, denominada Selección Abreviada y contentiva de las disposiciones comunes para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s., del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por el procedimiento de subasta inversa electrónica, teniendo en cuenta que los bienes que se van a adquirir son de homogéneas características técnicas y que luego del análisis pertinente no se encuentran en el catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con el ITEM 17. ANÁLISIS DE CONSULTAS REALIZADAS EN TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO Y/O BOLSA DE PRODUCTOS, según estudio de sector.

Es de resaltar para el actual proceso que el precio constituye el único aspecto a ponderar, razón por la cual, el procedimiento para efectos de la selección del contratista que suministrará los bienes o prestará los servicios es el de subasta inversa electrónica. De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de la economía, la transparencia y la responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 29 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”****1.6 PUBLICACION EN PLATAFORMA SECOP II**

Que el día tres (03) de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sesión número treinta y siete (37) del Comité extraordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días del 4 al 11 de diciembre de 2025.

Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de selección abreviada por subasta inversa.

1.7 LIMITACION A MIPYMES

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, lo establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa FDLSF-SASI-007-2025, se cumplen con los requisitos para limitar el proceso a MIPYME los **lotes 1, 2, 3, 4 y 6**, toda vez que se recibieron dos solicitudes para limitación a MIPYME, presentadas por GN GENERACION DE NEGOCIOS SAS y UNO A SOLUCIONES COMERCIALES SAS, a través de la plataforma electrónica SECOP II, en fechas 6 y 8 de diciembre de 2025. Por tanto, el presente proceso, en razón a la cuantía y la solicitud realizada por los interesados ya mencionados, será limitada a MIPYME para los **lotes 1, 2, 3, 4 y 6**; NO lo mismo para el lote 5, por cuanto su cuantía excede el límite para que la convocatoria sea restringida a mipymes.

1.8 ACUERDOS COMERCIALES

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 30 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado “Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes”, con el objetivo de determinar si para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos

Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 31 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

✓ LOTE 01: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DIDÁCTICOS.

Tabla de análisis de acuerdo al valor

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

✓ LOTE 02: ADQUISICIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS.

Tabla de análisis de acuerdo al valor

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

✓ LOTE 03: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LITERATURA.

Tabla de análisis de acuerdo al valor

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 32 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

✓ LOTE 04: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE MOBILIARIO.

Tabla de análisis de acuerdo al valor

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

✓ LOTE 05: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS.

Tabla de análisis de acuerdo al valor

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

✓ LOTE 06: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN, MOVILIDAD Y ATENCIÓN MÉDICA.

Tabla de análisis de acuerdo al valor

El presente proceso **SI** esta cobijada por un acuerdo comercial o un trato de libre comercio vigente para Colombia, toda vez que el monto del presupuesto se encuentra en los valores establecidos para los acuerdos comerciales y no tiene excepciones según la tabla anterior.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 33 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

Para el presente proceso de contratación aplican los acuerdos comerciales estipulados en

- Triángulo del Norte (Guatemala)
- La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

1.9 CONSULTA DE DOCUMENTOS

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso FDLSF-SASI-007-2025, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

1.10 DISPOSICIONES ANTICORRUPCION

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender por la plena protección de la moralidad y transparencia pública en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

1.11 COMITÉ DE CONTRATACION.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 34 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

Que el día tres (3) de diciembre de 2025, se llevó a cabo la sesión número treinta y siete (37) de Comité extraordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. FDLSF-SASI-007-2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

1.10 CONVOCATORIA VEEDURIAS CIUDADANAS

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-007-2025**, cuyo objeto es: **“ADQUISICION DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES OPERATIVAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y COLEGIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN PARA LA LOCALIDAD DE SANTA FE EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS CON VIGENCIA 2025”**, a partir del 12 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER como presupuesto oficial la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$1.139.651.585)**, de la vigencia fiscal 2025, incluido IVA y demás impuestos, tasas y descuentos de ley. Dichos recursos se desagregan conforme a las metas e inversiones definidas en cada uno de los proyectos, orientadas al fortalecimiento de la atención integral a la primera infancia, infancia, adolescencia, población con discapacidad y comunidad en general, de la siguiente manera:

Proyecto 2925: OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$815.031.631) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2925 “Educación Integral para Santa Fe”; el presupuesto se desagrega en función de las metas definidas a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 35 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”

No. PROYECTO	DESCRIPCIÓN	METAS 2025	VALOR
2925	Educación Integral para Santa Fe	Dotar 02 sedes educativas urbanas y rurales con recursos pedagógicos y/o tecnológicos.	\$815.031.631

Proyecto 2903: TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$324.619.954) de la vigencia fiscal 2025, con cargo al proyecto 2903 “Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar”; el presupuesto se desagrega en función de las metas definidas a continuación:

No. PROYECTO	DESCRIPCIÓN	METAS 2025	VALOR
2903	Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar.	Dotar y/o acondicionar 03 unidades operativas orientadas a la atención de la primera infancia (Jardines Infantiles).	\$ 105.001.895
		Dotar y/o acondicionar 1 unidades operativas de atención especializada (Centros Crecer).	\$ 152.551.006
		Dotar y/o acondicionar 1 Centros de Desarrollo Comunitarios para la prestación de servicios sociales dirigidas al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades.	\$ 67.067.053

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 36 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

El valor del presupuesto incluye el impuesto al valor agregado (IVA), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distritales legales, así como los costos directos e indirectos. El valor del contrato será por el valor total del Presupuesto Oficial estimado por el FDLSF.

Nota 1: El valor del contrato incluirá todos los costos directos e indirectos, garantías, descuentos, tributos (impuestos, tasas y contribuciones), gastos, inclusive los imprevistos, utilidades del contratista que garanticen la correcta prestación del servicio, que se causen o se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y por lo tanto será responsabilidad del proponente al estructurar su oferta conocer e informarse previamente y por su cuenta sobre todos aquellos costos existentes al momento de presentación de su oferta y que resultaren aplicables al contrato.

Nota 2. Para maximizar la adquisición de los elementos con los recursos disponibles en el presente proceso, el contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial estimado al proponente seleccionado. La diferencia entre el valor de la Propuesta Económica del adjudicatario y el presupuesto oficial será redistribuida por la entidad, lo que permitirá suministrar una mayor cantidad de bienes. Esta redistribución se hará con base en los valores unitarios ofrecidos en la propuesta ganadora, y los bienes adicionales a proveer se definirán con el apoyo a la supervisión del contrato tanto para las unidades operativas como para el Centro de Desarrollo Comunitario de la Localidad de Santa Fe.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se adelantó un **ESTUDIO DE MERCADO** con el fin de establecer valores de referencia que permitan garantizar la eficiencia del uso de los recursos y la adecuada planeación contractual. Este estudio se realizó mediante el proceso de recopilación de cotizaciones de proveedores del sector y la revisión de procesos similares en la plataforma pública de contratación SECOP II. Los precios obtenidos fueron evaluados en función de las especificaciones técnicas de las necesidades requeridas y conforme a las condiciones del mercado; definiendo de tal manera el valor estimado para la contratación, ajustándose a los principios de economía, eficacia y transparencia.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

NO DE CDP	FECHA DE CDP	RUBROS	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
-----------	--------------	--------	-----------------	------------------

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 37 de 38

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”

1352	09-12-2025	O230117459920242903 - Santa Fe Crece: Transformando Espacios para la Educación y el Bienestar	TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE	\$ 324.619.954
		O230117459920242925 - Educación Integral para Santa Fe	OCHOCIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE	\$ 815.031.631
TOTAL			MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE	\$ 1.139.651.585

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-007-2025**, el cual será establecido a través del pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. FDLSF-SASI-007-2025**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

ARTÍCULO CUARTO. – **ORDENAR** la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos definitivos correspondientes al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link **FDLSF-SASI-007-2025**, de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – **CONVOCAR** a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en la Carrera 5 No. 21-74 Piso 6to. Alcaldía local de Santa Fe, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTÍCULO SEXTO. – **LIMITAR** a MIPYME para los **Lotes 1, 2, 3, 4 y 6**, de conformidad con lo expuesto en la parte en la parte considerativa de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 135 DEL 12 DE DICIEMBRE 2025 - Página 38 de 38**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abrevia por Subasta Inversa No. FDLSF-SASI-007-2025”**

de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -**NO LIMITAR** a MIPYME para el **Lote 5**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y al artículo 5 del Decreto 1860 de 2022, el cual Modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y será publicado en la plataforma transaccional SECOP II y contra el mismo no procede recurso.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de diciembre de 2025.



DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Alfonso Niño Vélez // Abogado Oficina de Contratación 

Reviso: Sandra Milena Escobar Benavides // Abogada Oficina de Contratación 

Aprobó: David Ricardo Molina Peñuela // Gerente Contratación FDLSF 

Aprobó: Yojana Reyes // Gerente General FDLSF

Vo Bo. Camilo Ramírez M. // Profesional de Apoyo Despacho FDLSF GG